



ESTUDIOS DEL SECTOR

ENTIDAD	AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P.
---------	-------------------------------

OBJETO: “ADECUACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, VIGENCIA 2026.,”

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual de contratación, AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P. elabora los Estudios del Sector para contratar la **“ADECUACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, VIGENCIA 2026.,”** y se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

De acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Elaboración de estudios de sector (G-EES-02), el análisis del sector debe cubrir tres áreas:

ASPECTOS GENERALES.
ESTUDIO DE LA OFERTA.
ESTUDIO DE LA DEMANDA

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Análisis del Mercado:

Aspectos generales del mercado: En la región Caribe y en Colombia en general existen empresas e ingenieros y arquitectos constituidas y estudiados para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, al igual que en el

extranjero, por lo que existe en el mercado quien lo provea. Históricamente, existen otras entidades estatales que también requieren de servicios de construcción o de ejecución de obras públicas propias de la ingeniería civil y de la arquitectura, servicios que son convocados debido a la ausencia de personal de planta y de materiales para cumplir dicha labor. Por lo anterior, las empresas e ingenieros y arquitectos constituidas y estudiadas para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas ocupan el cuarto lugar importante en el sector económico nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales y privadas del objeto a contratar, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector tal y como lo ha constado la entidad en anteriores contrataciones, se comprueba una participación importante en el PIB nacional y en el PIB industrial y está catalogado dicho sector como uno de los que generan empleos directos en el país.

Económicos: El factor que influye en el poder de compra son las variables de precios de los materiales, insumos y servicios, sobre el cual se calculan los gastos de las cantidades de obras a ejecutar mediante análisis de precios unitarios incluidos materiales de construcción, salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por lo que los (iii) cambios en los ciclos de producción; (iv) fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción; (v) inflación, devaluación y otros índices económicos son de mediana ocurrencia para el objeto de contratación de la referencia, lo que genera variaciones de los costos de ejecución de las obras, que no afectan directamente a la entidad sino al contratista cuando se escoge el sistema de pago a precios unitarios, salvo casos especiales en donde de quebrante el equilibrio económico del contrato.

Por regla general, la entidad toma como referencia los precios unitarios del mercado de acuerdo a las zonas previamente establecidas, como es el caso de los precios establecidos por la Gobernación de Sucre.

Internacionales: Por tratarse de un servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, el cual está sujeto a acuerdos comerciales tal y como se identifica en el cuadro de verificación contenido en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratado, al contratarse mediante el sistema de precios unitarios.

Técnico: De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónica requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de obras y tiempos y cronogramas de ejecución conforme se detalle en el presente estudio previo.

Legal: El proceso de contratación estará sometido a lo establecido en el por el artículo 28 del Manual de Contratación que indica **Solicitud de Única Oferta**; amparada bajo el

numeral 1 "Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero en trecientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".y demás normas concordantes. Igualmente, por tratarse de servicios de Obra en el desarrollo de este contrato de las que se encuentran vigentes al momento de la ejecución del contrato. Considerando que los trabajos que se adelantan como resultado del presente proceso de contratación se desarrollaran en los espacios públicos, el contratista está en la obligación de proveer todas las medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios.

Como el servicio de ejecución de las obras amerita la contratación de personal, debe aplicarse en su integridad el Código sustantivo del Trabajo para el personal a vincular, aplicación de medidas de salud ocupacional, prevención, entre otras.

2.2 Análisis de la Demanda:

La entidad año tras año requiere de la ejecución de obras de desarrollo, constituyéndose en la principal acción de materialización del objeto social de la entidad, razón por la cual adelanta el proceso de contratación respectivo. En tal sentido, dicha invitación ha estado dirigida a empresas e ingenieros y arquitectos constituidas y estudiados para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, bajo una justa remuneración que es pactada en el porcentaje del AIU, el cual se pacta entre el 24 y el 30 por ciento sobre el costo total de la obra.

Por tal motivo, la entidad considera viable continuar con la forma y tipo de contrato celebrado con anterioridad. Históricamente, todas las entidades estatales requieren y forma constante servicios de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónica que son convocados debido a la ausencia de personal de planta y materiales para cumplir dicha labor. Se observa que por regla general que las especificaciones técnicas son descritas de acuerdo a las necesidades de la entidad, del tipo o clase de obra a ejecutar y el costo es estimado tomando como referencia los precios unitarios del mercado de la Gobernación del Departamento de Sucre, de acuerdo a las zonas previamente establecidas, por ser el estudio de precios de materiales más real y acertado, el cual ha demostrado resultados satisfactorios, siendo utilizado por la gran mayoría de los municipios del Departamento de Sucre, como se analizó, entre otros costos asociados a la contratación.

2.3 Análisis de la Oferta:

La invitación estará dirigida a empresas e ingenieros y arquitectos constituidas y estudiados para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, inscritos en el Registro de Proponentes de la Empresa Aguas de Torobé S.A. E.S.P., las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional.

En la región Caribe y en Colombia en general existen empresas constituidas para prestar este tipo de bienes y servicio, por lo que existe en el mercado quien lo provea sin temor a una declaratoria de desierta de la selección. Gestión ambiental: El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc, cuando haya lugar a ello.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

2.4 SECTOR COMERCIAL

PERSPECTIVA COMERCIAL

La economía y su dinámica se divide en distintos **sectores económicos**. Cada sector contempla una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de los otros grupos.

Las divisiones de la economía se basan en las características propias de cada grupo.

Según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. Aunque muchas veces la minería se incluye, dicha actividad tiene mayor tendencia a lo industrial (segundo sector).
- **Sector secundario o industrial:** Incluye a empresas y trabajos que transforman materias primas en productos terminados, agregando valor. De él hace parte el sector industrial, tanto la industria ligera como la pesada. Algunos productos del sector secundario son calzado, electrónica, muebles, productos de aseo y belleza, plásticos, alimentos procesados, ropa, automóviles, etc.

Este a su vez se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de

transformación:

- ✓ Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- ✓ Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- **Sector terciario o de servicios:** Este sector engloba no la producción de bienes, sino la prestación de servicios. Son consideradas como partes blandas de la economía o bienes intangibles. Pueden ser servicios privados o públicos como educación, salud, banca, transporte, comunicaciones, entretenimiento, comercio, servicios legales, etc. Es el sector que más emplea personas, en especial en los países más desarrollados.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de la Construcción en los aspectos relacionados con:

BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83101500
INGENIERÍA CIVIL	80101500
GERENCIA DE PROYECTOS	80101600
SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO	71151400

2.4 ASPECTOS ECONÓMICOS:

Perspectiva comercial y económica.

Según los registros publicados en el último trimestre se destacan la consolidación de la confianza tanto de empresarios como de consumidores. En efecto, el Índice de Confianza del Consumidor de Fedesarrollo a noviembre indica un crecimiento de 3,4% situándose en 17%, el mejor dato de la última década, y el de confianza empresarial, medida a través del

PMI, avanzó a casi 55 puntos, siendo la segundo más alta en más alta en 40 meses.

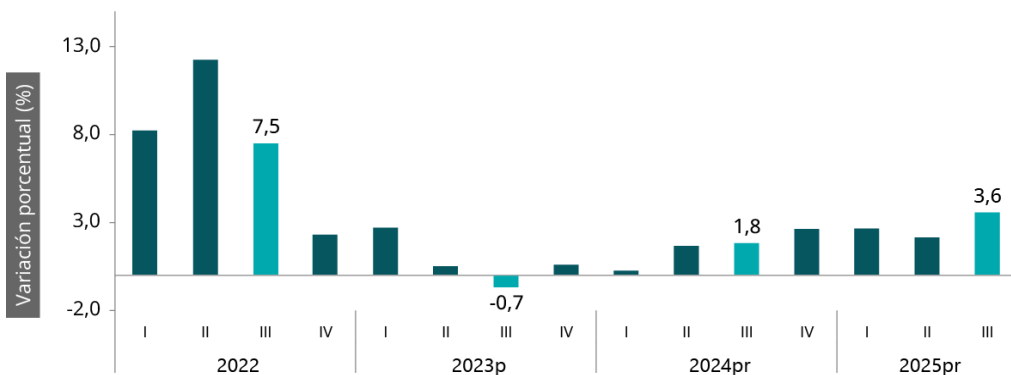
En octubre, la producción industrial creció 1,9% y las ventas 2,4%, manteniendo una racha de seis meses consecutivos de expansión. En el año corrido, la producción industrial crece a un ritmo de 2,2%. Es importante destacar, que, 25 de las 39 ramas monitoreadas registraron incrementos en su producción en el mes, ilustrando una mejora generalizada del sector, lo cual se refleja en el crecimiento de 4.1% en el tercer trimestre contribuyendo al resultado de 3,6% con 0,5 p.p.

Por su parte, las ventas reales del comercio al por menor y vehículos crecieron 10,0 % interanual, el mejor registro para un mes de octubre desde 2021. Al excluir combustibles y lubricantes, el aumento fue 12,3 % y al excluir vehículos se situó en 7,9 %. La combinación de crecimientos de doble dígito en bienes durables -como electrodomésticos y equipos de informática- explica el avance de las ventas. En lo corrido del año (enero–octubre) las ventas acumulan un aumento de 12,3 %, mientras que en la ventana de doce meses crecen 11,8 %, lo que confirma la aceleración del sector luego del repunte observado en el tercer trimestre.

Así mismo, el ISE tuvo un crecimiento anual de 2,95% en la serie original. Y en el año corrido es de 2,85%, lo cual consolida el dinamismo registrado en el tercer trimestre.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025^{pr} - III



La empresa realizó el estudio de mercado, basados en cotizaciones solicitadas por la Entidad, y se toma como referencia para determinar el valor unitario, el menor de los valores reflejados en los mismos.

Actividad económica	Tasas de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado (p.p.)
	2024 ^{pr} - III / 2023 ^p - III	2025 ^{pr} - III / 2024 ^{pr} - III	2025 ^{pr} - III
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	0,6	8,0	1,3
Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	1,3	5,6	1,2
Industrias manufactureras	-1,5	4,1	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,8	2,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	11,5	5,7	0,2
Actividades financieras y de seguros	4,2	4,3	0,2
Actividades inmobiliarias	1,9	2,1	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	0,7	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,2	1,1	0,1
Información y comunicaciones	0,9	1,9	0,05
Construcción	4,2	-1,5	-0,1
Explotación de minas y canteras	-7,3	-5,7	-0,3
Valor agregado	1,8	3,6	3,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,1	2,7	
Producto Interno Bruto	1,8	3,6	

Fuente: DANE.

Finalmente, el DANE reveló que la demanda final interna creció un 5 %, producto de un crecimiento del 5,7 % en el gasto de consumo final, donde el Gobierno (+14,2 %) destacó más que los hogares (+4,2 %), contribuyendo así con 4,8 pp a la demanda. En contraste, la formación bruta de capital aumentó el 2,2 %, jalonada por la formación bruta de capital fijo (maquinaria y equipo, edificios, recursos biológicos, propiedad intelectual y vivienda), con 4,8 %. Así, es posible calcular que, en lo corrido de 2025, la economía se ha expandido **un 2,8 %** en comparación con el mismo periodo en 2024. Esta cifra ya supera estimaciones que le apuntaban a un PIB superior en un 2,6 % o un 2,8 % en todo el año.

Actividad económica de septiembre fue la tercera más alta del año

Por su parte, **el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) creció un 4 % en septiembre de 2025** respecto al mismo mes en 2024, según las estadísticas de la entidad. Se trata de la tercera cifra más alta del año, después de las reportadas en julio (4,6 %) y

marzo (4,5 %).

Así mismo, para el año corrido la entidad reportó una variación del 2,8 %.

2.4.1 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Septiembre de 2025^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS:

En septiembre de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	6,6	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,4	7,7	-0,0	0,7
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	6,5	0,8	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	-4,0	-2,3	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	47,3	25,0	17,8	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,5	16,8	0,1	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	1,9	2,9	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,9	7,2	2,7	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,1	-1,6	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	3,5	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	16,4	-0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,7	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,3	-3,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-6,0	-6,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,4	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,4	6,5	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,1	10,6	0,1	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,7	1,9	-0,2	-2,4

Fuente: DANE, EMS.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Personal ocupado sin agencias* Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,2	3,6	2,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,8	2,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,4	8,0	6,3	--
J	División 58	Actividades de edición	7,6	4,2	3,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	5,6	2,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	2,9	3,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,3	2,3	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	3,9	2,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	6,2	2,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,5	3,9	3,7	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,5	5,7	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	2,9	3,4	2,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,5	4,0	3,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	5,8	2,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	1,4	1,8	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,3	3,2	4,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,2	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

En septiembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR: En noviembre de 2025, la inflación anual en Colombia fue del 5,30 %, lo que significa que se ubicó por encima de la cifra registrada para el mismo mes en 2024 (5,20 %), pero menor a la del mes anterior este año (5,51 %).

Variación Total IPC Noviembre 2025

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	<u>0,07</u>	4,72	<u>4,82</u>	5,20	<u>5,30</u>

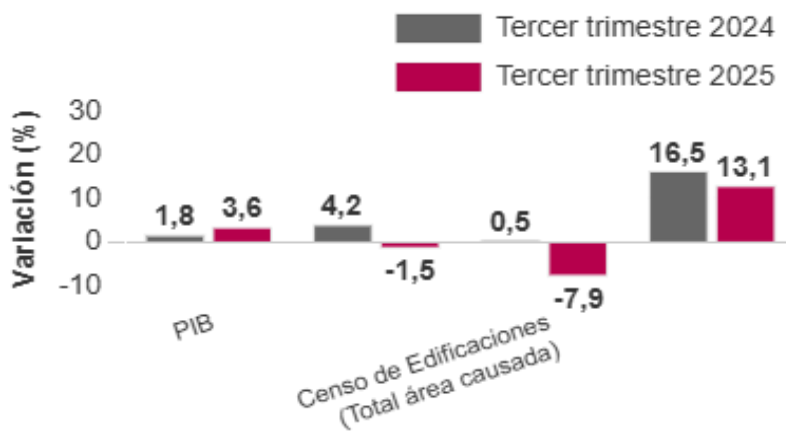
Cabe resaltar que los analistas, aunque pronosticaban que se mantendría en un rango mayor (5,4 % – 5,5 %), esperaban una desaceleración. Así las cosas, la variación mensual queda en 0,07 %.

La mayor contribución mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) la tuvieron alojamiento, agua, electricidad y gas (0,09 %); luego sigue restaurantes y hoteles junto a transporte con 0,04 % y bienes y servicios diversos hasta 0,02 %.

La variación, por su parte, la lideró salud, 0,71 %; bebidas alcohólicas y tabaco, 0,44 %; bienes y servicio diversos, 0,39 % y restaurantes y hoteles, 0,38 %. En variación, restaurantes y hoteles lidera (7,65 %), luego está educación (7,36 %), también salud (6,88 %) y bebidas alcohólicas y tabaco (6,46 %).

CIFRAS SECTOR CONSTRUCCIÓN: El sector construcción cerró el 2025 con un desempeño mixto: a pesar de un repunte moderado en obras civiles, la edificación residencial enfrentó caídas significativas en el tercer trimestre (cerca de -8,3% en Colombia), reflejando una lenta recuperación. Los costos de materiales y construcción mostraron inflación constante, superando el 15% anualizado en algunos indicadores hacia el tercer trimestre.

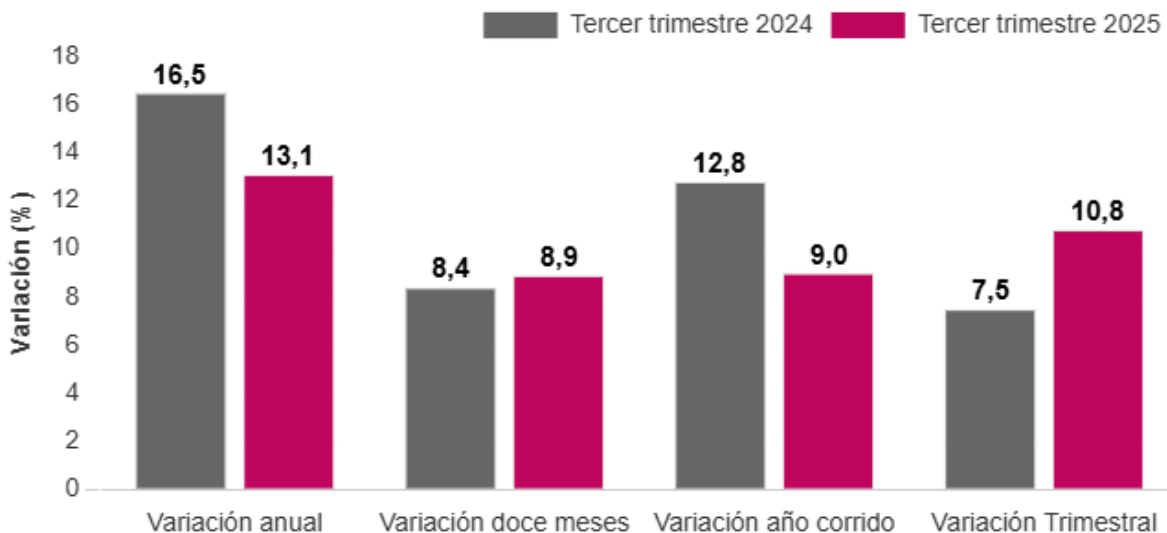
En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.



INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES

El crecimiento de 13,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al tercer trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 14,8% y aportó 7,0 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales, presentó un aumento de 21,3% y sumó 4,8 p.p. a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 21,8% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual.

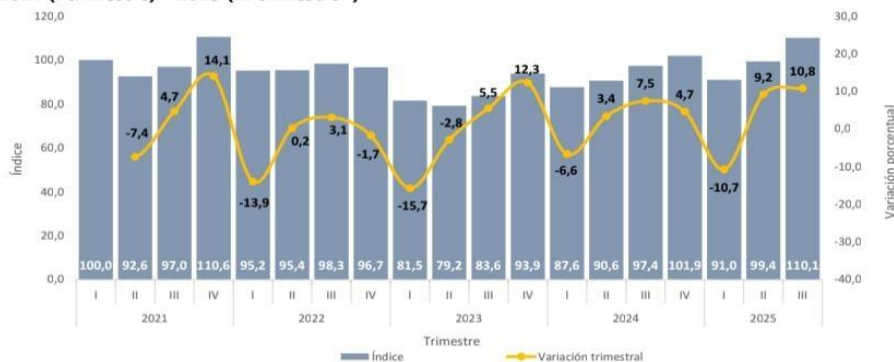
Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral Tercer trimestre (2024-2025).



Variación trimestral (III trimestre de 2025 Pr / II trimestre 2025 Pr

Durante el tercer trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 10,8%, frente al segundo trimestre de 2025 (Anexo A3). Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes) Total nacional - serie a precios constantes 2021 (I trimestre) – 2025 (III trimestre Pr).

Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes) Total nacional - serie a precios constantes 2021 (I trimestre) – 2025 (III trimestre Pr)



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución trimestral por tipo de construcción (III trimestre de 2025 Pr / II trimestre 2025 Pr)

El aumento de 10,8% en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, registró una variación de 15,4% y sumó 7,1 p.p. a la variación trimestral a precios constantes; el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 40,4% y aportó 3,5 p.p. a la variación trimestral total; construcciones en minas y plantas industriales registró un aumento de su producción en 9,6% y aportó 2,3 p.p. a la variación trimestral, y el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) aumentó su producción trimestral en 3,3% y sumó 0,2 p.p. a la variación trimestral (10.8%).

III trimestre de 2025^{Pr} / II trimestre 2025^{Pr}

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	10,8	10,8
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	15,4	7,1
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	40,4	3,5
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	9,6	2,3
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	3,3	0,2
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-16,9	-2,3

Fuente: DANE, IPOC.

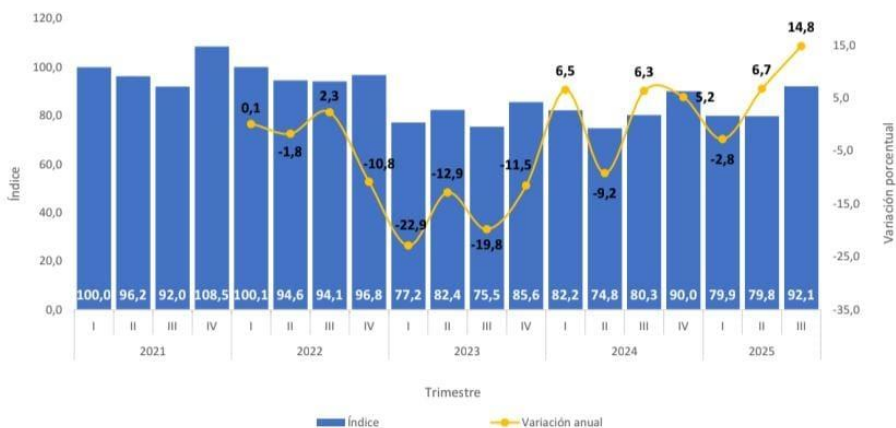
Pr: cifras preliminares

Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles.

Durante el tercer trimestre de 2025, el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 14,8% y sumó 7,0 p.p. a la variación anual.

Gráfico 4. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2025 (III trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil:

La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 21,8% con respecto al tercer trimestre del año 2024 y aportó 2,2 p.p. a la variación anual.

**Gráfico 6. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (III trimestre)^{Pr}**



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

3. ASPECTOS LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

LEY 80 DE 1993 Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80)

LEY 1882 DE 2018.

LEY 1562 DE 2012 Artículo 2, numeral 1 “son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas,

tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación”.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.5.3., *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

Numeral 3: Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Numeral 4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...”*

LEY 769 DE 2002 Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios.

Artículo 1°. **Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1°.** *Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados



físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

LEY 2022 DE 2020

ARTÍCULO 1º. *Modifíquese el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 4º. *Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO 7º. *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en

ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

4. ASPECTOS COMERCIALES

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.¹

El presente proceso de contratación de Obras está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NA	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	Aplica No 38	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	SI	NO	SI
	Irlanda del Norte					

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>



Israel (30 de marzo de 2023)	SI	SI	NO	NA	NA
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Las empresas de servicios públicos están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Para los acuerdos con: Corea e Israel, este proceso de contratación está incluido por el acuerdo comercial pero el valor del contrato NO SUPERA el umbral del Acuerdo Comercial, por lo tanto, el Proceso de Contratación NO está cubierto por estos Acuerdos.

Para corea el valor en pesos del umbral = 77.110.000.000 COL\$

Para Israel el valor en pesos del umbral = 5.000.000 DEG x \$ 4,627.63 (TRM del Banco del 30 de marzo de 2023) x 1,34349 USD por DEG (dato del Banco del 30 de marzo de 2023) = 31.085.873.143,5 pesos colombianos. Para el acuerdo del Triángulo Norte: El Salvador está incluida la entidad estatal, este acuerdo aplica para el umbral del monto económico, pero se le aplican las siguientes excepciones: Numeral 38: Los servicios de construcción, por lo tanto, el Proceso de Contratación NO está cubierto por este Acuerdo Comercial.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de Compraventa en mención está cubierto con los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados Unidos, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

5. ANALISIS DE LA OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto; En la Superintendencia de Sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES y que se encuentran registradas en el Sistema de Información Empresarial – SIIS, el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la

Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2021.

Con el objetivo de conocer el comportamiento de los posibles oferentes para el presente proyecto, analizaremos las actividades: F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil y F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.

Consultada la página del Sistema de Información Societaria SIIS se encontró que el informe más actual data del año 2021 y que para la clasificación 4210 y 4290, existe la información financiera y organizacional de las siguientes 1171 empresas de las cuales 280 están clasificadas en el tamaño de Grande Empresa y 891 en Mipymes. De estas se tomará una muestra representativa así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIU V. 4 AC	IL	IE	RCI	RP	RA	CAPITAL DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS
830070241	VIAS Y CANALES SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	70,23	41,97%	5,03	13,64%	7,92%	\$ 5.017.201	GRANDE
900356574	MEG OBRAS SAS	CESAR	F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	97,6	47,84%	19,17	14,49%	7,56%	\$ 18.361.982	GRANDE
900888439	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE SAS	CUNDINAMARCA	F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	19,47	27,26%	-8,61	-3,81%	-2,77%	\$ 4.975.791	GRANDE
900370081	ingeniería, construcciones, demoliciones y equipos sas	META	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	22,76	8,62%	+ IND	27,52%	25,15%	\$ 9.724.601	GRANDE
900351236	ESTUDIOS E INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	44,26	40,72%	32,21	29,65%	17,58%	\$ 21.776.107	GRANDE
900096609	INGENIERIA Y ALQUILERES MD SAS	SANTANDER	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,54	21,35%	15,88	33,98%	26,72%	\$ 1.875.176	GRANDE
900281931	CONSTRUCTORA SAAVAR SAS	HUILA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	12,22	42,57%	1.265,26	34,82%	19,99%	\$ 7.125.889	GRANDE
900247961	CONSTRUCTORA MATICCES P & B LTDA	NORTE DE SANTANDER	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	12,37	15,96%	24,1	37,93%	31,88%	\$ 8.253.988	GRANDE
900233698	LYDCO INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	27,63	40,61%	+ IND	26,13%	15,52%	\$ 20.555.058	GRANDE

901252860	BELZCON	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	21,17	40,29%	5,13	16,87%	10,08%	\$ 17.663.197	GRANDE
900760997	COMPANÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS	ATLANTICO	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	5,36	32,40%	204,13	49,97%	33,78%	\$ 4.142.865	GRANDE
800119086	PROYECTOS Y VIAS SAS	ANTIOQUIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	14,34	13,65%	23,03	11,92%	10,30%	\$ 14.836.866	GRANDE
800177012	JASA LTDA.	NORTE DE SANTANDER	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	15,72	48,25%	4,84	22,69%	11,74%	\$ 17.306.728	GRANDE
800104214	INCITECO SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	20,44	6,26%	+ IND	2,89%	2,71%	\$ 24.698.517	GRANDE
900485933	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	META	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	11,39	33,46%	38,68	25,05%	16,67%	\$ 13.655.017	GRANDE
825001845	Constructores del Caribe S.A.S	LA GUAJIRA	F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	6,01	38,65%	4,06	18,10%	11,10%	\$ 6.647.998	GRANDE
900181427	G4 INGENIEROS CIVILES SAS	ANTIOQUIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	5,18	97,91%	+ IND	11,00%	0,23%	\$ 5.668.074	GRANDE
900574028	ORGANIZACION DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTRICA SAS	META	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	5,34	40,79%	+ IND	40,03%	23,70%	\$ 5.964.583	GRANDE
900671438	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS - DICONVIAS SAS	GUAVIARE	F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	6,2	28,12%	7,35	39,71%	28,54%	\$ 7.192.749	GRANDE
900440687	CONSTRUCCIONES ZARZA & GOMEZ SAS	BOLIVAR	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	3,17	36,83%	+ IND	12,40%	7,83%	\$ 3.162.075	GRANDE
800143273	MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR SAS	SANTANDER	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	16,75	23,81%	25,35	56,51%	43,06%	\$ 23.570.446	GRANDE
806014108	CONSTRUCTORA EMMA LTDA	BOLIVAR	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	55,65	10,54%	16,82	5,72%	5,11%	\$ 87.452.310	GRANDE
900442548	CROIL SERVICIOS E INGENIERIA SAS	META	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	3,01	61,18%	5,69	38,97%	15,13%	\$ 3.397.600	GRANDE

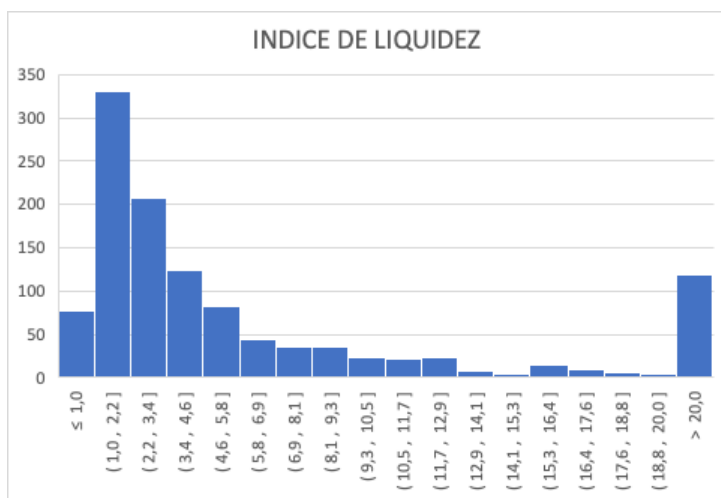
900336649	GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	ANTIOQUIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,45	22,10%	20,85	40,66%	31,68%	\$ 6.066.109	GRANDE
830005455	SOCIEDAD DE INVERSIONES	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	3,44	62,56%	+ IND	79,69%	29,83%	\$ 4.519.656	GRANDE
901110703	GP CARIBE SAS	ATLANTICO	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	9,04	17,13%	3,31	4,86%	4,02%	\$ 15.527.684	GRANDE
900187524	CONSTRUIR XXI S.A.S.	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	9,42	61,69%	2,51	40,34%	15,46%	\$ 16.464.066	GRANDE
900037384	OINCO SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	9,61	53,55%	8,45	18,39%	8,54%	\$ 17.164.825	GRANDE
900234873	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K	ANTIOQUIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	5,7	47,96%	+ IND	23,48%	12,22%	\$ 9.654.188	GRANDE
900278276	ASFALTEMOS SAS	TOLIMA	F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	17,24	54,47%	+ IND	13,24%	6,03%	\$ 33.360.470	GRANDE
900208413	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	5,01	76,03%	+ IND	56,14%	13,45%	\$ 8.656.255	GRANDE
844002898	INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS SAS	CASANARE	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,79	37,55%	19,88	19,88%	12,41%	\$ 3.900.074	GRANDE
800043769	SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS	ATLANTICO	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,48	62,14%	2,93	15,06%	5,70%	\$ 7.672.094	GRANDE
804000152	COINOBRAS SAS	SANTANDER	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	13,25	56,44%	8,38	10,47%	4,56%	\$ 27.566.428	GRANDE
844002854	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES SAS	CASANARE	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	9,89	61,34%	45,37	23,34%	9,02%	\$ 21.867.767	GRANDE
900210295	SERINB SAS	SANTANDER	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,73	25,91%	+ IND	25,47%	18,87%	\$ 4.256.549	GRANDE
900656095	PROTEX COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	6,17	70,03%	9,65	33,83%	10,14%	\$ 12.878.477	GRANDE
800206723	CONSTRUCTORA LANDA SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de	3,71	40,22%	5,59	25,44%	15,21%	\$ 7.118.649	GRANDE

			otras obras de ingeniería civil							
800107800	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	14,39	35,44%	136,91	26,10%	16,85%	\$ 36.857.338	GRANDE
807003438	CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO SAS	NORTE DE SANTANDER	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,87	29,55%	68,92	25,11%	17,69%	\$ 5.226.133	GRANDE
900339471	CONSTRUCCIONES FLOREÑA SAS	CASANARE	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,02	37,29%	7,96	17,89%	11,22%	\$ 8.848.266	GRANDE
900135121	Proyectos y Construcciones de Occidente SA	CAUCA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	6,82	22,50%	66,83	18,67%	14,47%	\$ 17.535.746	GRANDE
860055913	SFI SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,96	31,36%	+ IND	24,28%	16,66%	\$ 6.211.588	GRANDE
900453672	ARQUICIVILES SAS	MAGDALENA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,59	68,98%	+ IND	45,83%	14,22%	\$ 11.583.427	GRANDE
900484728	CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	MAGDALENA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	5,69	38,55%	+ IND	53,88%	33,10%	\$ 15.166.476	GRANDE
901349611	RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	ATLANTICO	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,37	22,86%	+ IND	10,64%	8,21%	\$ 11.099.462	GRANDE
900958259	INGEALQUIPOS SAS	ANTIOQUIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	3,73	65,85%	+ IND	51,97%	17,75%	\$ 9.065.169	GRANDE
830073703	PAVIOBRAS SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,52	32,00%	+ IND	33,19%	22,57%	\$ 5.071.583	GRANDE
860047214	MELOS Y MELOS SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,75	39,79%	+ IND	29,15%	17,55%	\$ 5.837.139	GRANDE
900204854	OMICRON DEL LLANO SAS	META	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	30,71	3,10%	453,97	9,16%	8,88%	\$ 100.419.546	GRANDE
830088759	EMINSS SAS	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	3,2	26,56%	28,18	11,99%	8,81%	\$ 7.544.038	GRANDE
860500507	FERNANDO VESGA Y COMPAÑIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,37	41,21%	3,43	33,49%	19,69%	\$ 4.749.862	GRANDE
830041080	CONCREARMADO	BOGOTA D.C.	F4290 -	2,98	55,19%	6,72	26,76%	11,99%	\$ 7.195.546	GRANDE

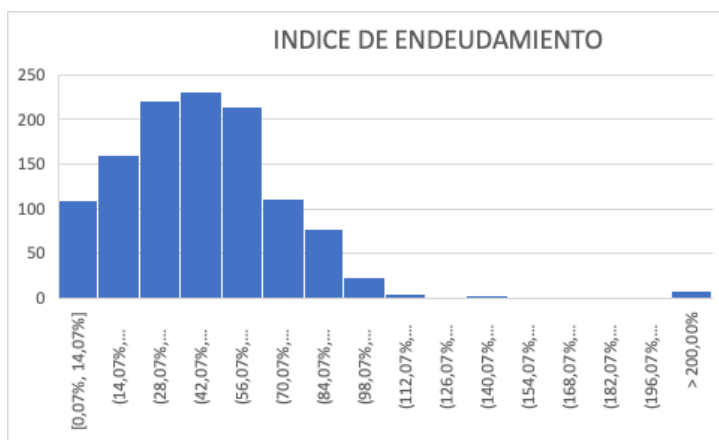
	LTDA		Construcción de otras obras de ingeniería civil							
800112748	MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS SAS	BOGOTA D.C.	F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	12,57	39,66%	56,88	11,73%	7,08%	\$ 42.137.653	GRANDE
860048143	Fertecnica SA	BOGOTA D.C.	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	1,22	44,40%	+ IND	14,13%	7,86%	\$ 812.415	GRANDE
890937165	REDYCO SAS	ANTIOQUIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	7,52	14,35%	137,82	18,70%	16,02%	\$ 24.753.883	GRANDE
890116998	J.A. & ASOCIADOS S.A.S.	ATLANTICO	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,53	38,33%	6,57	10,71%	6,60%	\$ 13.533.902	GRANDE
890111844	BF CONSTRUYE SAS	ATLANTICO	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	4,68	68,03%	4,54	31,88%	10,19%	\$ 14.136.489	GRANDE
810002618	INGENIEROS CALDERON Y JARAMILLO SAS	CALDAS	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	1,9	44,79%	+ IND	93,30%	51,51%	\$ 3.521.525	GRANDE
800143610	SOFORESTA SAS	HUILA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	3,94	46,36%	+ IND	20,24%	10,86%	\$ 11.696.063	GRANDE
900975025	ASFALTOS MEDELLIN SAS	ANTIOQUIA	F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	2,21	80,44%	1,63	13,04%	2,55%	\$ 4.845.023	GRANDE
811006779	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACIÓN	ANTIOQUIA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	5,04	31,42%	14,82	8,37%	5,74%	\$ 16.349.020	GRANDE
900713159	WAMCOL SAS	CESAR	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	2,01	28,44%	+ IND	31,95%	22,87%	\$ 4.271.259	GRANDE

Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma para ver el comportamiento en los índices financieros y organizacionales. La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

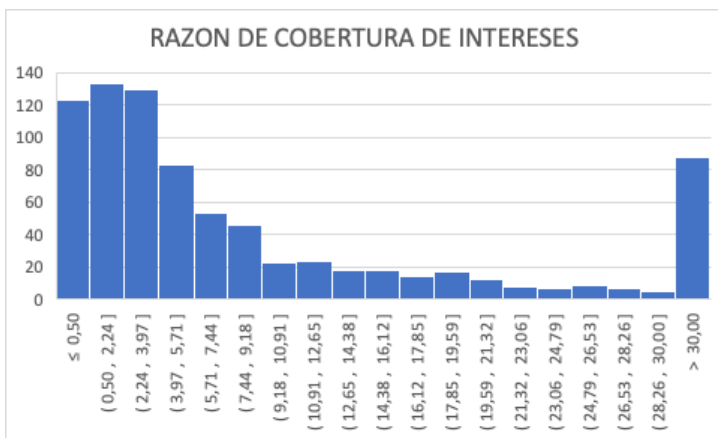
Índice de Liquidez: arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra en el rango entre 1,00 y 3,4 con un valor promedio de 1,88 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra en el rango entre el 28% y el 70% por un valor máximo de 70% para este indicador, teniendo en cuenta que más del 65% de las empresas se encuentran dentro de este rango. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.

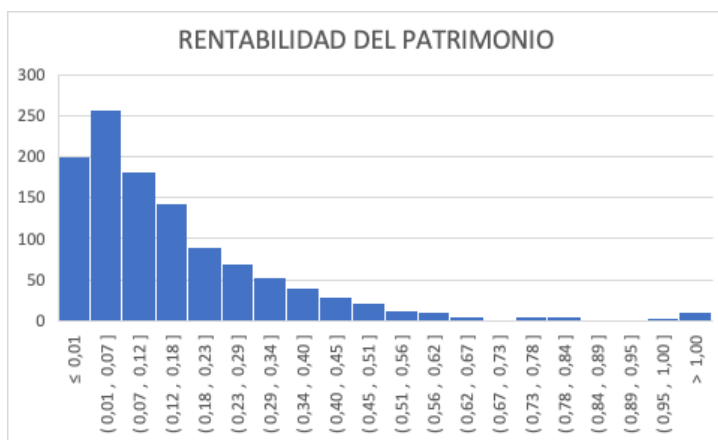


Cobertura de Intereses: arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, en el rango entre 0,5 y 3,97 con un valor mínimo de 0,5 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.



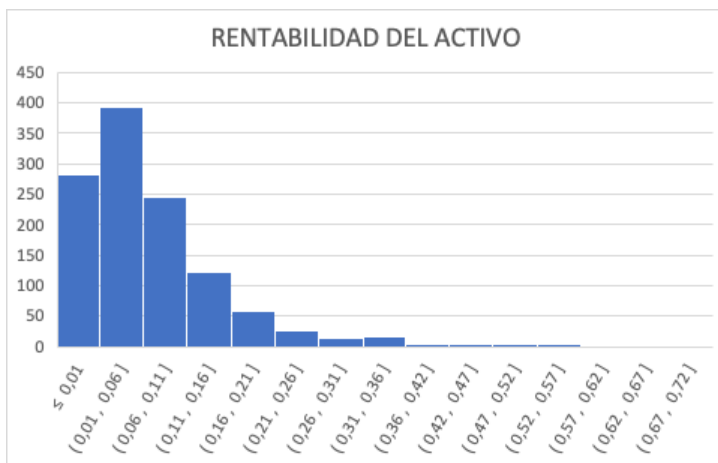
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra en el rango entre 0,01 y 0,10 con un valor mínimo de 0,01 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se

realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, en el rango entre 0,01 y 0,06 con un valor mínimo de 0,01 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



6. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

6.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,03$
Índice de endeudamiento	$\leq 74\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2 Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 68
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo

Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

7. ANÁLISIS TÉCNICO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas se encuentran en los mismos anexos de presupuesto, y especificaciones particulares publicado junto con este estudio previo en el portal único de contratación, esto es www.colombiacompra.gov.co. (Ver capítulo 3 documento Estudio Previo y Anexo técnico).

7.1 ANÁLISIS ECONÓMICO:

Valor Estimado Del Contrato: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado, de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada y este a su vez se compone de los costos directos de la obra.

La forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación del valor total del contrato, es el resultado de los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por la entidad. Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, la Gobernación de Sucre en conjunto con el Municipio de San Onofre determinó que el valor estimado para la ejecución del proceso de **"ADECUACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, VIGENCIA 2026.. QUIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 550.470.045,00) M/CTE..** cual resulta de la suma de ítems del presupuesto oficial, valor que incluye los Costos Directos (Cantidades de obras ejecutar) y los Costos Indirectos (AUI: Gastos administrativos, de honorarios profesionales e impuestos, etc.).

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Los bienes que se pretenden comprar, identificados por la Secretaría de Infraestructura Departamental, fueron consultados por esta en la base de datos de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, obteniendo como resultado que estos bienes no se encuentran incluidos en dicho registro.

De conformidad con lo anterior y atendiendo el presupuesto y estudios previos del presente proceso, al no encontrar registro en la base de datos de bienes nacionales, AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P. asignará puntaje por prestación de servicios colombianos, conforme se establezca en los pliegos de condiciones.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Aspectos generales del mercado.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio? AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P., no ha realizado en el pasado cercano, contratación relacionada con este objeto, en lo que tiene que ver con procesos similares.

9.1 TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de **OBRA**.

9.2 FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA pagará al contratista el valor estipulado en el presente contrato de la siguiente forma: AGUAS DE TOROBE S.A. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente forma: **a)** Pago de anticipo del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cumpliendo los requisitos de ley. **B)** pagos parciales hasta por el setenta por ciento (70%), dependiendo las actividades ejecutadas del objeto del contrato, amortizando el porcentaje de anticipo entregado, una vez superado el 20% de ejecución del contrato. **C)** Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo consagrado en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3, 4 y 33 de la Ley 689 de 2001, el artículo 1 de la Ley 816



de 2001, Decreto 1510 de 2013 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el Manual de Contratación de la se realiza el siguiente estudio de necesidad. En el presente documento se analizan las condiciones técnicas y fácticas por parte del GERENTE GENERAL de la empresa AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P.

1.DESCRIPCIÓN EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN ONOFRE SUCRE Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN ONOFRE SUCRE S.A E.S.P.**, tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y sus actividades complementarias inherentes a los mismos.

Que, el Artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que la obligación principal de la empresa de servicios públicos domiciliarios es la prestación continua del servicio con buena calidad, por lo anterior la **EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A E.S.P.**, busca garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su suministro; ampliar la cobertura; Atender en forma prioritaria las necesidades básicas insatisfechas; Prestación del servicio en forma continua; ininterrumpida y eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; obtención de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, refleja las debilidades de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso de la relacionada con el acompañamiento para las herramientas gerenciales y administrativas para la eficiencia en la administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y organizar los diferentes departamentos administrativos y comercial de la empresa, en el cumplimiento de las responsabilidades legales en la eficiencia empresarial.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN ONOFRE SUCRE S.A E.S.P., De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1.994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, que dispuso el "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN ONOFRE SUCRE, es una entidad prestadora de servicios públicos de orden municipal, que para el desarrollo de sus funciones necesita cumplir con todas las exigencias legales y operativas del servicio

prestado a la comunidad, por todo esto, es necesario realizar el mantenimiento, limpieza y desinfección a tanques de almacenamientos y pozos, cambios eléctricos, cambios de tubería y podas del sistema de acueducto de la empresa y suministro de tubería sanitaria, entre otros. Así mismo en gran parte del casco urbano del municipio de San Onofre se presentan problemas en lo referente al alcantarillado sanitario, esto debido a los constantes taponamientos y rebosamientos en las acometidas domiciliarias y redes principales, toda vez que el equipo existente con que cuenta la empresa para la limpieza y mantenimiento del sistema es insuficiente para suplir todas estas necesidades, aunado al mal uso que los usuarios le dan a este servicio, lo que posteriormente conlleva a los rebosamientos de las aguas servidas.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 2do prevé la Intervención del Estado, en los Servicios Públicos, con el fin de: garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su suministro; ampliar la cobertura; Atender en forma prioritaria las necesidades básicas insatisfechas; Prestación del servicio en forma continua; ininterrumpida y eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; obtención de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; y establecimiento de un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos; Art. 5. Establece que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos:

(...)

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

El Artículo 14.22 de la Ley 142 de 1994, establece "Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte."

Frente al servicio de acueducto la Corte H Constitucional ha realizado diferentes pronunciamientos uno de ellos en sentencia T-401 DE 2022 expreso; " (..) La Corte Constitucional se ha pronunciado a favor del amparo del agua potable y el saneamiento básico cuando la falta de acceso a estos servicios afecta los derechos fundamentales, como



la dignidad humana, la salud y la vida. En números pronunciamientos desde 1992 hasta el presente, esta Corporación ha abordado casos relacionados con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. La Corte ha decantado de forma progresiva una posición en torno a su naturaleza fundamental. En particular, el acceso al agua potable ha obtenido mayor atención que el saneamiento básico. La protección de aquel se consolidó primero por conexidad con otros derechos fundamentales y actualmente como derecho fundamental autónomo. Con fundamento en la dignidad humana, la Corte consolidó una tesis uniforme en torno al amparo constitucional del acceso al agua potable por hacer parte del núcleo esencial de los derechos fundamentales del ser humano. La línea jurisprudencial uniforme y reiterada estableció que el derecho al consumo de agua potable tiene rango fundamental. De esta manera, se aseguró que, si bien el acceso al agua no es reconocido explícitamente como derecho fundamental en una disposición específica de la Constitución Política, ello se deduce de su lectura sistemática.

Es preciso anotar que un procedimiento para potabilizar el preciado líquido, con el fin que sea apta para el consumo humano y del buen funcionamiento de la parte sanitaria, que es parte integral de las condiciones mínima exigidas por disposición legal, antes del que el producto llegue al usuario, razón que obliga a que cotidianamente se efectúe el correspondiente proceso de lavado y desinfección de los pozos y de los tanques de abastecimiento y distribución del agua potable que se presta a la población del municipio de San Onofre - Sucre. La empresa, es una entidad prestadora de servicios públicos de orden municipal, que para el desarrollo de sus funciones necesita cumplir con todas las exigencias legales, por todo esto, es necesario realizar la instalación de tubería de alcantarillado en zonas críticas, del municipio de San Onofre, departamento de sucre, operado por la empresa AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P.

En este caso se pretende mejorar la prestación del servicio de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO para la zona Urbana.

Por lo anterior se requiere de una persona natural o jurídica, que cuente con toda idoneidad, capacidad y experiencia necesaria en la materia para prestar el servicio requerido, adecuado de manera independiente, sin subordinación con libertad en el manejo de su horario.

En aras de dar cumplimiento a una adecuada prestación de servicio surge la necesidad de realizar la: **"ADECUACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, VIGENCIA 2026.**

La empresa, es una entidad prestadora de servicios públicos de orden municipal, que para el desarrollo de sus funciones necesita cumplir con todas las exigencias legales, por todo esto, es necesario contar con la reposición de redes afectadas en el municipio.



Ora 18 N° 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La Empresa requiere de una persona natural o una persona jurídica cuyo objeto u actividad económica le permita ejecutar el objeto del contrato.

2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS



3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO

Esta empresa ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de obra, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la ley 1150 de 2007. En este sentido, la empresa fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia de los profesionales que pondrá a disposición la persona jurídica.

En ese sentido, el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto: **ADECUACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, VIGENCIA 2026.**

4.1.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83101500

INGENIERIA CIVIL	80101500
GERENCIA DE PROYECTOS	80101600
SERVICIOS DE INGENIERIA DEL POZO	71151400

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.CONTRATISTA

1. Realizar oportunamente la intervención, mantenimiento y limpieza De Las Redes Acueducto Y Alcantarillado En La Zona Urbana Del Municipio De San Onofre- Sucre. **2.** Ejecutar adecuadamente las obras, para lo cual implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la inadecuada ejecución de la obra conforme al presupuesto detallado y dentro de las localizaciones establecidas dentro de los estudios previos y corroboradas por el supervisor del contrato por parte de la entidad. **3.** Coordinar las actividades con la supervisión designada por la Empresa Aguas de Torobe S.A.S. E.S.P., atendiendo oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas. **4.** Presentar informes periódicos de avance, donde se detallen las actividades ejecutadas, novedades, dificultades y acciones correctivas implementadas. **5.** Entregar al finalizar el contrato un informe final, que incluya memoria técnica de las actividades realizadas y recomendaciones para la operación y mantenimiento del sistema **6.** Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato, para realizar en debida forma el objeto contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la EMPRESA contratante a través de la supervisión y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarios; **8.** Cumplir con los aportes de la seguridad integral; Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales que a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 607 de 2.012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de imposiciones de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **9.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los bienes objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la EMPRESA de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a recomendaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y reconocerle a la EMPRESA Contratante cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **10.** Realizar las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato, obrando con lealtad y buena FE. **11.** Cumplir con las actividades de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta.

4.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: **1.** Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la gerente o a quien designe

la entidad, que tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo. El desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objetivo y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad de pago y periodos establecidos, recibido a satisfactorio, y demás documentos que deban soportar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** Verificar el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **4.** Las demás que le correspondan por ley y que se desprendan del contrato.

5. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Empresa requiere una persona natural o jurídica que tenga toda la documentación legal u comercial y que tenga a su vez la experiencia con relación al objeto contractual.

5.1 PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cuente con la documentación requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

5.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA): La Empresa necesita los servicios de personal idóneo que posea práctica para realizar el contrato de obra para ADECUACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, VIGENCIA 2026.

5.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: La Empresa ha contratado mediante la modalidad de Contratación Directa denominada a través de contrato de obra atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y la experiencia del contratista con base a la causal señalada en la ley 1150 del 2007

6 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

De conformidad con estatuto contractual de la empresa teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección se rige por el artículo 28 del Manual de Contratación que indica Solicitud de



Única Oferta; amparada bajo el numeral 1 "Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero en treientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)". La justificación del servicio a contratar fue descrita en el numeral 3, su importancia y la forma en cómo se va a satisfacer esta necesidad, por tratarse de una cuantía inferior a cien SMMLV, bastara una sola cotización y se ajusta a esta modalidad de selección.

Así mismo, en orden al cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal, se aplicarán las normas de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013.

7 LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía, la naturaleza del mismo y por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa no se requieren establecer criterios de selección para la escogencia de la oferta más favorable. Sin embargo, se deja constancia, que de acuerdo al objeto a contratar se trata contrato de obra para la *Adecuación, Mantenimiento Y Optimización Del Sistema De Acueducto Y Alcantarillado, A Cargo De La Empresa Aguas De Torobe Sas E.S.P, Para Los Habitantes Del Casco Urbano Del Municipio De San Onofre, Vigencia 2026.*

8. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDE AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La empresa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la empresa y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

MATRIZ DE RIESGO

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	SECUENCIA	MITIGACION	ASIGNACION	ESTIMACION DEL RIESGO
--	---------------------------------	------------------	-------------------	-------------------	------------------------------

				Probabilidad	Impacto
Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Empresa	Baja
Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que una vez seleccionado el oferente, éste se abstenga de perfeccionar el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Hacer efectivo el cumplimiento del contrato - seguimiento permanente.	Contratista	Baja
Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía, en caso de haber sido exigidas.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta - seguimiento permanente.	Contratista	Baja
Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del	Demora en la ejecución del Contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más Favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	Empresa	Baja

	contrato.					
Riesgo Especifico: Etapa de ejecucion.						
5	Mala calidad de los bienes o elementos suministrados.	Incumplimiento del contrato.	Solicitar de manera inmediata la Reparación o cambio de los equipos deteriorados. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Contratista	Media	Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la empresa, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La empresa se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

9.EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá construir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos de acuerdo a las actividades; el contratista deberá construir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros igualmente autorizada para funcionar en Colombia que amparar los siguientes riesgos:

A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cuya duración será la del contrato y seis (6) meses más y **B) PARA RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cuya vigencia será de seis (6) mes a partir de la fecha de entrega del acta final., **C) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al 100% del valor entregado como anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, dicho amparo se mantendrá vigente** en el periodo de ejecución del contrato, por 200 SMLMV, **E) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por todo el periodo de ejecución del contrato y tres (03) años más, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

8 PRESUPUESTO OFICIAL. El Contrato a celebrar es de OBRA, se hará con cargo a los recursos asignados en el presupuesto de AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P del presente rubro Presupuestal 2.4.5.02.05 - Construcción Y Servicios De La Construcción, 2.4.5.02.05 – Servicios De La Construcción vigencia 2026, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio, comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **VALOR** del presente Contrato es de **QUIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 550.470.045,00) M/CTE.** pagará al contratista de la siguiente **FORMA:** Estipulado en el presente contrato de la siguiente forma: AGUAS DE TOROBE S.A. E.S.P, pagará al contratista de la siguiente forma: **a)** Pago de anticipo del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cumpliendo los requisitos de ley. **B)** pagos parciales hasta por el setenta por ciento (70%), dependiendo las actividades ejecutadas del objeto del contrato, amortizando el porcentaje de anticipo entregado, una vez superado el 20% de ejecución del contrato. **C)** Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor y/o supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen



simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la Obra durante el período de las actas.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto.

10 DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA

La empresa se obliga: **a)** pagar el valor del presente contrato al contratista de conformidad con la cláusula quinta del mismo **b)** suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo el objeto contractual **c)** supervisar la ejecución del contrato

11 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de San Onofre – Sucre, en zona urbana.

12 JURAMENTO.

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades a que hace referencia la constitución, la ley y demás normas concordantes.

13 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. CDP N° 0012 de 28 de enero de 2026.

14 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, suscripción del acta de inicio y aprobación pólizas.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la empresa.

15 TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN



El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes y se liquidará dentro del mes siguiente a su terminación o en su defecto en los términos de la ley 1150 de 2017.

16 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se suspenderá por las siguientes razones: a) por fuerza mayor o caso fortuito. B) por incumplimiento de las obligaciones contractuales. C) por decisión de autoridad judicial. De la suspensión del contrato se levantará un acta donde se consignen las cláusulas que dieron origen, la fecha de ocurrencia de los hechos y los efectos de la suspensión, así mismo se establecer el estado en el que se encuentre el contrato.

17 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista debe encontrarse afiliado como independiente al sistema de seguridad social en salud y pensión, así mismo encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión al momento del respectivo pago de los valores establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.

18 SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato será supervisado por el Coordinador Técnico Operativo de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P."

19 PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, firma del acta de inicio y aprobación de pólizas.

20 INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en el municipio de San Onofre (sucre) a los veintiocho (28) días del mes de enero (2025).

Atentamente.

IVAN BALSEIRO LUNA
Coordinador Técnico Operativo
Aguas de Torobe S.A.S. E.S.P